

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN No.049-CEPDTSS-2020

| | |
|--------------------------|---------------------------------|
| Lugar: | Quito |
| Fecha: | Martes, 15 de diciembre de 2020 |
| Hora de inicio: | 11h40 |
| Hora de clausura: | 12h30 |

Inicio de la Sesión.-

Convocatoria a la Sesión Virtual No. 049 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta por Manabí, Ing. Karina Cecilia Arteaga Muñoz, Gabriel Rodolfo Recalde Bolaños Secretario Relator de la Comisión, dispone se constate el quórum reglamentario.

El Secretario Relator certifica la presencia de 12 Asambleístas de los 12 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No. 049-CEPDTSS-2020.

Lectura y aprobación del Orden del Día.- De conformidad a lo dispuesto por la Asambleísta Karina Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de Trabajadores y la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y en concordancia con las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración Legislativa y la Presidencia de la República debido a la emergencia sanitaria, se convoca a los Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a la Sesión N.º 049-CEPDTSS-2020, la cual se realizará de manera virtual el día 15 de diciembre a las 11h30, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Revisión del articulado de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social (Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social)
2. Revisión del articulado del “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para promover la total transparencia de la Gestión de los Recursos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de todas las Entidades de su propiedad”, propuesto por el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, calificado mediante Resolución No. CAL-2019-2021-225 de 06 de abril de 2020.
- 3- Revisión del articulado del “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, calificado mediante Resolución CAL-2019-2021-163 de 22 de enero de 2020 Social”, propuesto por el As. Washington Paredes.
- 4 Clausura de la Sesión.

Punto No. 1 del Orden del Día.- 1. Revisión del articulado de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social (Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social)

Intervención del Abogado Diego Cedeño.- Es necesario mencionar el trabajo realizado con los diferentes equipos asesores de los miembros de esta Comisión y el trabajo que se ha realizado de manera coordinada con el IESS y con otros actores delegados que han permitido hacer aportes a la propuesta que llegó a esta Comisión. De la documentación enviada, sólo quisiera hacer unas acotaciones al respecto. Hay cambios importantes producto de la participación de varios asambleístas como Marcela Holguín, Samia Tacle, Arias y Terán que mencionaban la necesidad de hacer cambios referentes a la presidencia de el Consejo Directivo del IESS y la necesidad de que esta pueda ser rotativa entre los diferentes Vocales. Se propone que la Presidencia del Consejo Directivo del IESS sea alternada de manera equilibrada para cada uno de los miembros que forman el Consejo Directivo Permitiendo la participación tanto del Delegado del Estado y del delegado representante de los empleadores o de los afiliados poder ejercer dicha presidencia. Este ajuste necesita un cambio en cuanto a la determinación en cuanto al tiempo que durará el Consejo Directivo con el afán de encontrar un equilibrio en la participación para que sea equitativo y todos puedan participar que sea 2 años el uno y 2 años el otro es necesario cambiar el plazo que establece nuestra legislación de Seguridad Social de vigencia del Consejo Directivo del IESS de 4 años y pasarlo a 6 años para que haya una proporcionalidad en el tiempo de cada uno de los delegados en la Presidencia de dicho Consejo. Si le damos una vigencia de 6 años se requiere hacer cambios en la legislación para que sea el Director General que tenga esa vigencia en sus funciones. Otro detalle que consta es sobre que el Consejo Nacional Electoral es el delegado para establecer el proceso democrático que permitirá la elección del Consejo Directivo del IESS. Hay que tomar en cuenta la sentencia de la Corte Constitucional en la cual se establece la necesidad del cambios para garantizar la participación los gremios registrados formalmente y los no agremiados para buscar que participen todos. Se hicieron ajustes tomando en cuenta la referida sentencia de la Corte Constitucional. Se propone la creación de que los Vocales tengan un alterno pero duren 3 años inicialmente para que pase a ser principalizado el alterno pero buscando que cuando participen en el proceso electoral sean de gremios diferentes con la finalidad de que exista una pluralidad de sectores al menos al momento de la elección para garantizar la participación de todos los sectores agremiados y no agremiados a la hora de la designación. Si ustedes llegaren a decidir que el Consejo dure 6 años para darle la alternancia de 2 años a cada uno de los delegados se vuelve necesario hacer reforma para que los Directores Generales tengan una vigencia de 6 años. En el art. 1 que reforma el artículo 28 se redujo el tema de la emisión que tiene que hacer el CNE estableciéndose máximo 30 días para que puedan convocar a los candidatos a vocales principales y suplentes en el caso de ausencias. Otro detalle que las sesiones deben realizarse con la presencia de todos los vocales miembros siendo responsabilidad de la Secretaría del Consejo la confirmación de dichas asistencias. El cambio importante aquí es el cambio de las funciones de los Vocales del Consejo Directivo para que pueda existir alternancia en la Presidencia que no sea de 4 años sino de 6 años para que cada uno de los representantes puedan tener 2 años de funciones. En la Ley está que son 4 años porque la mayoría de los cargos en la administración pública duran 4 años.

Intervención del Asambleísta Roberto Gómez.- Hay un tema que no hay por qué cuadrar con que el Ejecutivo cuadre con los 4 años. En vez de ponerles dos años para que no cambiar la Ley a 6, se puede mantener y que dure un año cada uno en la Presidencia porque da lo mismo a fin de cuentas, si uno se enfoca en 3 años o 4 años parece que el nombre le toca una sola vez, pero aquí no se trata del nombre sino que haya rotación. Yo creo que hay que no es a los nombres que se les debe darse la salida es a la institución y esta va a tener su Presidente cada 3 años, cada uno de los grupos. Esa es mi observación. Mi propuesta es un año. Yo propongo que sea alternado, que el período de quien dirige sea de un año. Señora Presidente, eso implica que no hay que cambiar que a seis años la duración del Director General implica que 6 años del Consejo Directivo tampoco tengo que cambiar la duración del Consejo Directivo, dura 4 años y le toca al que le toque la Presidencia nada más.

Intervención de la Asambleísta Samia Tacle.- Buenos días, bienvenida Mónica. Sobre el art 28 concuerdo con Roberto, tampoco estoy de acuerdo con que se cambie a 6 años la duración, no creo que se deban hacer esas reformas ni que el Director General tenga que durar 6 años. Esto es un tema de representación la vocalía que representa a cada uno, no es la persona sino la representación se podría mantener cada dos años o cada año que no importa la persona si le toca dos veces o una vez, aquí importa a quien representa esa Vocalía. Por ejemplo hemos tenido un mismo Ejecutivo pero hemos tenido varios representantes del Ejecutivo como Delegados. Ese es un claro ejemplo de las personas que cambien pero es cuanto tiempo va a estar esa Vocalía en la Presidencia. Pueden ser hasta 16 meses, porque si dividimos los 48 meses que son los 4 años par 3 sale exactamente 16 meses, entonces pudieramos hacerlo de 16 meses. Me es indiferente si son 16 meses, un año o dos años pero no debemos de tocar la duración de los 4 años de los Vocales ni prolongar el tiempo del Director General por hacer el tema rotativo creo que hay una forma más sencilla de hacerla que es esta. es importante que se determine quien va primero, cuál es el orden para de esa forma establecer la alternacia. Esa es mi observación y mi aporte. Gracias Presidenta.

Intervención de la Asambleísta Mónica Brito.- La temporalidad de la duración en el cargo no está reñida con la rotatividad, es importante definir la forma como se daría la rotatividad como lo planteó la Asambleísta Tacle, pero lo principal es no afectar este principio de rotatividad. Para que los afiliados puedan dirigir este Directorio. Coincido que se mantenga la temporalidad de los 4 años.

Intervención del Asambleísta Roberto Gómez.- Me parece bien lo que proponen. La idea es tener independencia con el Ejecutivo, sugiero que en los considerandos se ponga que no se trate de acoplarnos a un período presidencial eso es lo único que sugiero al respecto. Eso es todo señora Presidente.

Intervención de la Asambleísta Samia Tacle.- El tema de la Corte Constitucional fue aumentar la participación y creo que dentro de la Comisión hemos hecho un buen trabajo ampliando incluyendo más grupos sociales, haciendo el tema con el Consejo Electoral para que sea más democrático. Yo no creo necesario que la representación sea 8 meses el uno y 8 meses el otro porque si la ley ya diría de que el principal o el suplente tienen que representar a grupos diferentes y tiene que ser paritario. La verdad creo que no sea necesario determinar por escrito el tiempo de participación de cada uno si dentro de este proceso que hemos implementado para que exista una mayor participación de grupos

sociales ellos ya están y hemos ampliado esa participación. No habla de ese derecho de ser elegido, ese es mi aporte. Ese puesto tiene 16 meses como se lo digo, y el equipo verá como trabaja. Gracias.

Por disposición de la Señora Presidenta se suspende la sesión.

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN No.049-CEPDTSS-2021

| | |
|--------------------------|----------------------------|
| Lugar: | Quito |
| Fecha: | Jueves, 7 de enero de 2021 |
| Hora de inicio: | 15h00 |
| Hora de clausura: | 17h35 |

a) Inicio de la Sesión.-

Convocatoria a la Sesión No. 049 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. La Asambleísta por Manabí, Ing. Karina Cecilia Arteaga Muñoz, en su calidad de Presidenta de la Comisión, pide al Abg. Cristina Hinojosa Páez se constate el quórum reglamentario.

| No. | ASAMBLEÍSTA | PRESENTE / AUSENTE |
|------------|-----------------------------|---------------------------|
| 1 | Karina Arteaga Muñoz | Presente |
| 2 | Samia Tacle García | Presente |
| 3 | María José Carrión Cevallos | Presente |
| 4 | Fausto Terán Sarzosa | Presente |
| 5 | Alberto Arias Ramírez | Presente |
| 6 | Roberto Gómez Alcívar | Presente |
| 7 | Zoila Ollague | Presente |
| 8 | Carlos David Gallardo Cheme | Presente |
| 9 | Leonardo Chang Cuesta | Presente |
| 10 | Johanna Cedeño Zambrano | Presente |
| 11 | Max Íñiguez Íñiguez | Presente |

El Secretario Relator certifica la presencia de 11 Asambleístas de los 11 miembros que conforman la Comisión, es así que existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la Sesión No. 049-CEPDTSS-2020.

b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del Día.- De conformidad a lo dispuesto por la Asambleísta Karina Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de Trabajadores y la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y en concordancia con las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración Legislativa y la Presidencia de la República debido a la emergencia sanitaria, se convoca a los Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, a la Continuación de la Sesión N.º 049-CEPDTSS-2020, la cual se realizará de manera virtual el día jueves 07 de enero de 2020 a las 15h00, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Revisión del articulado de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social (Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social).2. Revisión del articulado del “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para promover la total transparencia de la Gestión de los Recursos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de todas las Entidades de su propiedad”, propuesto por el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, calificado mediante Resolución No. CAL-2019-2021-225 de 06 de abril de 2020.3- Revisión del articulado del “Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, calificado mediante Resolución CAL-2019-2021-163 de 22 de enero de 2020 Social”, propuesto por el As. Washington Paredes.4. Clausura de la Sesión.

Por Secretaría se certifica que no hay cambios del Orden del Día.

Punto No. 1 del Orden del Día.- Revisión del articulado de la Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social (Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social)

Intervención del Asambleísta David Gallardo.- Si estimada Presidenta, en el proceso de tratamiento más bien quiero hacer una pregunta y preocupación compañeros. En el proceso del tratamiento se ha propuesto incluir la Presidencia dentro del Consejo Directivo del IESS de manera rotativa entre los tres representantes no es entre los trabajadores y el ejecutivo, ahí me queda una preocupación la intención de la presidencia rotativa tiene que hacer peso y contrapeso dentro de la institución, pero esto no creen que esto pudiera crear una desestabilidad dentro de la Seguridad Social, dentro de este Consejo, esa es mi pregunta y mi preocupación compañeros.

Intervención de la Asambleísta Karina Arteaga.- Gracias Asambleísta, lo que usted a manifestado en primera instancia por esas razones se había considerado que sea el ejecutivo pero con la presencia de las múltiples organizaciones que este tema a sido muy discutido como lo ha dicho la asambleísta Samia Tacle, realmente se tomo la decisión de cambiar el texto y de que esta presidencia sea rotativa que pueda tener la oportunidad no solo el ejecutivo, sino también los afiliados y también los empleadores de poder dirigir el seguro social, entonces por eso se les da 16 meses dentro del periodo, de la manera que usted lo escucho, primero el ejecutivo, luego los afiliados y finalmente los empleadores, entonces ahí hay una duda no se si alguien quiere opinar algo al respecto señora secretaria alguien ha pedido el uso de la palabra por favor. Se me informa que el Abogado Cedeño esta haciendo una propuesta de redacción ante la propuesta del asambleísta Roberto Gómez.

Intervención del Asesor de la Comisión Diego Cedeño.- Si asambleísta quisiera que usted me autorice poder argumentarla y si así lo cree conveniente irle corrigiendo con los aportes de los señores asambleístas. Como bien lo ha señalado el asambleísta Roberto Gómez, ha sido una complicación bastante grande no solo del equipo asesor de esta comisión sino de los diferentes aportantes respecto a criterios y observaciones que han participado en este proceso de construcción de propuesta de Reforma de Ley. ¿Porque se puso inicialmente de los dos años? Porque se hablaba de un binomio. Ustedes bien lo señalaba señora presidenta era para que el alcance para que le suplente no sea solo una figura que permita recoger votos al momento de la elección, sino que efectivamente pueda tener eses gremio al que representa una participación real en la mesa del Consejo Directivo, sin embargo la redacción como bien lo ha señalado el asambleísta Roberto Gómez necesita ser mejorada, necesita ser sobre todo utilizar un lenguaje claro, sencillo y sobre todo que no dejen sin lugar a duda cual era el objetivo, ahora propuesta es no hablar de un binomio, mejor dicho hablar del binomio porque son un principal y un suplente, pero establecer que el principal tiene cuatro años de vigencia en sus funciones y

que el alterno, el suplente como tal va poder participar de forma permanente en las sesiones con voz garantizando que el gremio al que representa tenga una participación real y que sus necesidades sean escuchadas en el seno del Consejo Directivo. Y que efectivamente cuando tenga que ser principalizado ya parte reglamentaria señalará el procedimiento y las razones por las cuales se deberá principalizar, entonces en ese contexto salvo el mejor criterio de las y los asambleístas le propongo a la mesa un texto alternativo que puede ser mejorado pero que inicialmente podría decir lo siguiente en vez del numeral uno que tenemos en este momento poner un texto alternativo que diga "El vocal principal para el ejercicio de sus funciones no requerirá el acto administrativo de posesión. El vocal suplente participará, con voz, en todas las sesiones del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social." La explicación del primer párrafo es que no queremos que por cuestiones de orden administrativo que no vulneran ninguna garantía constitucional, como el debido proceso, como el proceso de legitimidad de legalidad y demás o por la falta de una acción de personal, no se pueda posesionar entonces para evitarnos estas cuestiones más burocráticas de estricta justicia, se pone este primer párrafo. Que no se requiera este administrativo de posesión, porque con la mera declaración del Consejo Nacional Electoral, se entiende que es el vocal electo para tal o cual período. Y el segundo párrafo recogiendo la intervención del asambleísta Roberto Gómez, garantizar ese derecho de participación y de esa exposición permanente de las necesidades del gremio que representa el suplente, para que pueda participar en todas las sesiones del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Y este texto supliría en vez del texto al que se dio lectura en un inicio. En esta primera parte le pido las directrices a los señores asambleístas.

Intervención de la Asambleísta Karina Arteaga.- Yo le pido al asambleísta Roberto Gómez que ante la propuesta de el pueda revisar este numeral 1 que ha propuesta aquí el Doctor Diego Cedeño. Una preocupación me nace el vocal principal tiene una remuneración por eso no puede ejercer ningún otro cargo solamente este y la cátedra universitaria, ¿que pasa con el vocal suplente?

Intervención del Asesor de la Comisión Diego Cedeño.- Voy a ensayarle una respuesta señora presidenta, tenemos acá la presencia de los representantes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que desde la realidad nos podrá aclarar de la mejor manera, sin embargo si es que tiene un nombramiento como tal ellos recibirán una remuneración establecida en un presupuesto. Luego de una certificación presupuestaria cumpliendo con una serie de requisitos previamente establecidos para que una persona pueda recibir un estipendio, solo tiene derecho. Esa remuneración cuando ha sido principalizando, estas intervenciones que tendrá el suplente en las sesiones del Consejo Directivo los hará ad honore, porque no podrá exigirse por la participación algún valor económico porque en la práctica esta haciéndose sentir la voz del gremio al que representa, pero no está principalizado, es decir no ha nacido un derecho a percibir un estipendio económico ni tampoco la aprobación del consejo directivo porque no ha cumplido con este requisito previo que de la principalización, sin embargo reitero es el ensayo jurídico desde el servicio público sin embargo los compañeros del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se encuentran aquí presentes, quizá ellos desde la práctica ellos nos podrán absolver esta consulta.

Intervención del Asambleísta Roberto Gómez.- Gracias, yo creo que esta nueva redacción que ha puesto como alternativa en alguna medida agiliza esta alternativa de participación del primer vocal que simplemente al ser designado se entiende que es la persona que es un administrativo, me parece razonable, pertinente, la segunda parte el vocal suplente podrá participar con voz en todas las sesiones que sean convocadas si este así

lo requiere por escrito y con esto el criterio general de que solamente el titular cuando esta titularizado recibe una remuneración y todo lo que implica con la principalización, me parece que lo escrito por el asesor Cedeño tal como lo ha descrito es lo correcto solo es por eso que esas dudas que le saltan usted cuando se lee lo que esta escrito con "podrá" que veo que lo acaba de cambiar, que el vocal suplente podrá participar con voz en todas las sesiones del Consejo Directivo de la Seguridad Social se lo podrá ampliarlo y esto habrá que votarlo, sigo solicitándolo formalmente al Directorio para la sesión específica y con este quiero se cierre este círculo para ponerlo en el sentido completo del tema y quizá esto si los demás miembros de la comisión lo consideran, es un texto que podría quizás alcanzar un consenso dentro de la comisión, sabiendo que es importante que cerremos este tema que esta abierto durante este período también, no olvidemos que la asamblea nacional es una y que la Comisión continuara después de esto, pero yo creo que con estas cosas podemos con estas cosas llevar ya al Pleno por lo menos poner a votación interna, o consulta interna para ver si hay un criterio por parte del procurador de la Asamblea o la persona que trajeron acá no se puede pasar un texto que no tiene mayoría debe existir consenso porque ese es el trámite y no se puede obligar a alguien a votar por la premura, porque aquí la responsabilidad que tenemos es de dar nuestro criterio de acuerdo a como hemos venido trabajando en la comisión por alcanzar

Intervención de la Asambleísta Karina Arteaga.- Roberto si le ponemos aquí el vocal suplente podrá participación voz ad honorem no estará de más de hecho lo que abunda no hace daño.

Intervención de la Asambleísta Roberto Gómez.- Quizá hay una manera formal de ponerlo, como decía el asesor Cedeño que son requisitos del sector publico, tal vez si el asesor nos ayuda con esa referencia.

Intervención de la Asambleísta Karina Arteaga.- Ok ahí parece que está haciendo una redacción así parece que no es exigido que asista, pero si quiere previa solicitud a la Secretaría, así estamos ya en la práctica.

Intervención del Asambleísta Roberto Gómez.- Por eso en la práctica esta redactando esa idea, un párrafo para el resto de los miembros de la comisión concuerdo ha esta alternativa planteada.

Intervención de la Asambleísta Samia Tacle.- Señora Presidenta solo como complemento de lo que se estaba hablando el asambleísta Gómez. Este tema del ad honorem se lo puede describir o perfeccionar en el tema reglamentario porque ahí en los reglamentos es que se indica cuando como se implementa la ley, entonces el mismo IESS tendrá que generar los propios reglamentos de como se ejecutaría estas nuevas modificaciones y ahí debería ir y determinar el tema de los pagos o no. Voy a volver sobre el tema del ejemplo de la Asamblea por ejemplo en el caos nuestro cuando éramos suplentes habían comisiones que eran permanentes y cuando pedía un pasaje, me decían que no, ustedes reciben esto solo cuando son comisiones permanentes, hay un reglamento que determina cuando y un suplente, que derechos entonces existe un reglamento y pienso que especificarlo aquí en la ley no es necesario porque la reglamentación será en el reglamento entonces ahí mismo las personas del IESS conociendo el manejo de la institución una mejor reglamentación de este aporte al menos a mi criterio.

Intervención de la Asambleísta Karina Arteaga.- Ahí le veo bien la redacción, lea asambleísta Tacle. Ahí le veo bien.

Intervención del Asesor de la Comisión Diego Cedeño.- El vocal principal para el ejercicio de sus funciones no requerirá el acto administrativo de posesión, el vocal suplente podrá participar con voz en todas las sesiones del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social previa solicitud escrita a la Secretaría con anterioridad de inicio a dicha sesión, sin que por ello sea exigible compensación o pago de estipendio alguno y ahí incorporamos salvo que se pueda mejorar la redacción consideramos los elementos que no ha mencionado la economista Samia Tacle y el Ing. Roberto Gómez en el hecho de que debemos garantizar la participación al menos con voz de los suplentes para que puedan defender las necesidades y los criterios de sus gremios respectivos. Segundo el hecho de que debe ser por escrito, siendo un parámetro como se sigue en la Asamblea Nacional como otros cuerpos colegiados donde esta participación tiene que ser anunciada y siguiendo un proceso de vida. Y tercero, el hecho de que no porque participa en su calidad de suplente ya le hacen merecedor aun estipendio compensación económica, sino que fundamentaremos el momento de establecer beneficios económicos A lo que establece ya el reglamento respectivo del Consejo Directivo del IESS y las normas de talento humano en el sector público que buscan principalización o el ejercicio pleno de sus funciones a través del nombramiento otorgado, eso señora presidenta se puede seguir mejorando, perfeccionando la redacción como se lo ha mencionado.

Intervención de la Asambleísta Samia Tacle Y en el caso del tema que deberán prestar sus servicios de forma exclusiva y a tiempo completo.

Intervención del Asesor de la Comisión Diego Cedeño.- También le cambié, también le puse en morado. Solo una breve explicación nada más porque le pusimos “podrán”, porque yéndonos a hilar muy fino en el tema de la redacción aquí como hablamos de vocales, un vocal suplente bien puede tener una actividad laboral y no va estar de forma exclusiva par el Consejo Directivo, como aquí utilizamos el término genérico del Consejo, por eso poníamos esa palabra de procurarán, pero atendiendo a lo que usted señalaba le hacemos el cambio y el hacemos la redacción de carácter dispositivo para que no se una opción sino una obligación de estricto cumplimiento.

Intervención de la AsambleístaAsambleísta Karina Arteaga.- ya están las observaciones de la asambleísta Tacle, asambleísta Roberto Gómez no se si existe alguna otra observación queda pendiente del las que usted hizo. Yo hice de los trabajadores afiliados Diego o son trabajadores o son afiliados, yo les sugirió a todos los compañeros asambleístas poder mocionar la aprobación de este articulado par que se pueda realizar el informe lo antes posible, aunque ya tenemos avanzado por eso nos quedamos en el tiempo de la vacancia, no se si alguno de ustedes quiere mocionar la aprobación de este articulado.

Intervención del Asambleísta Max Iñiguez.- Este articulado que nos han presentado el día de hoy necesitaríamos revisarlo con mas detenimiento hemos podido observar en esta tarde que han existido cambios en los textos de acuerdo a los documentos adjuntos en la convocatoria por lo que señora presidenta me permito solicita a usted que atreves de secretaria y a través del equipo asesor nos puedan remitir una matriz con el texto que nos remitieron anteriormente, el nuevo texto, es decir par ir entendiendo lo que vamos a probar y como quedaría el informe para el segundo debate, por otro lado aprovecho la ocasión me parece muy importante buscar esta autonomía e independencia de los miembros del consejo directivo del IESS, así como el cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional, pero presidenta pero sin embargo deberíamos tratar de ir un poquito más allá, ya que si bien logra la participación de todos los afiliados, empleadores y del ejecutivo no nos garantiza el correcto ejercicio de sus funciones hemos revisado la

Constitución de la república en el 131 por ejemplo no constan estas máximas autoridades del IESS como sujetos a juicio político por eso me permito plantear como una idea el poder desde esta misma comisión empezar a plantear una enmienda constitucional que promueva incluir a estas autoridades como sujetos a juicio político, esto es sumamente importante presidenta, algo que si podemos incluir como una medida de control en esta misma forma es que deban rendir cuentas a la Asamblea Nacional de manera anual y el mismo consejo de participación ciudadana sabemos que esta etc. Pero tendríamos que ser más específicos con todo respeto pese a haberlos involucrados ahora, pero poder tener esta matriz para poder ir dando mayor análisis y énfasis en los textos que estamos trabajando estimados asambleísta, equipo asesor y secretaria también un abrazo buenas tardes.

Intervención de la Asambleísta María José Carrión.- Gracias Karina es importante señalar que se ha tratado de incorporar lo que yo propuse no solo a través de la discusión que se ha planteado en el tratamiento de este artículo sino en la enmienda que yo propuse precisamente al asambleísta que me antecedió, le comento que yo propuse una enmienda constitucional para poder tener la capacidad fiscalizadora del IESS y que la Asamblea Nacional pueda fiscalizar y pueda llevar a juicio político a quien dirige el IESS porque la Constitución no logro incorporar esto en el debate constituyente no se incorporo este y por lo tanto no consta como parte de la Constitución la posibilidad de la fiscalización del uso de los recursos. Hemos visto durante esta pandemia el despilfarro en algunas casas de salud, compras con sobre precio que ha sido denunciadas en debida forma y que van al traste con la economía de la institución, entonces el hecho de poder hacer un proceso de fiscalización desde la Asamblea Nacional es muy necesario. En segundo lugar, respecto al art.28 en concreto yo había pedido que se tome en consideración como miembros no solo par que sean parte de los candidatos sino que tengan un espacio garantizado tanto los jubilados así como también los representantes del seguros social campesino porque en realidad si nos damos cuenta los usuarios as grandes son tres grupos, los empleados, los usuarios los que de alguna forma reciben los servicios a través de las garantías de la afiliación al seguro social, entonces ahí los grande grupos de los empleados de los trabajadores, por otro lado están el gran grupo delos jubilados y por otro lado el gran grupo del seguros social campesino en el cual están incorporados los campesino y los artesanos, etc. ¿Del área rural entonces en este sentido yo había pedido porque también consta en la enmienda que yo presente ante la Asamblea Nacional que no se ha dado todavía el tema de poder ampliar la participación de los diferentes grupos porque planteo esto? Porque efectivamente si usted pone a competir porque una elección es básicamente una competencia por espacios en el mismo saco a los trabajadores, seguros social campesino cuando exista el momento de la representación de los trabajadores como se las conocido de la manera tradicional la representación tripartita del IESS quedaría por fuera uno o dos sectores de la representación y eso es lo que hace por lo que pase por la Corte Constitucional dice en su sentencia con claridad una falta de representación, no solo porque no participan los trabajadores sino que dice la Corte que exista una participación más amplia en la Seguridad Social en su Directorio, en este sentido bajo este criterio y pido a la señora presidenta nuevamente porque sino mi voto será abstención en vista de que no se les da un espacio a los jubilados, en vista de que no se les da un espacio a los seguro social campesino, será una abstención estando de acuerdo con una extensión, estando de acuerdo de que se necesita cumplir lo que la Corte dio en su sentencia la ampliación de la participación porque la Corte no dice que solo se modifique la forma de elección, sino que se garantice la representación de los trabajadores y se amplié la representación yo si le pediría señora presidenta nuevamente se tome en consideración que yo ya lo pedí en reuniones anteriores, porque sino simplemente dos sectores quedarían fuera de la

representación y por otro lado coincido con la asambleísta Tacle que ha sido muy clara, que una cosa es la alternancia y otra cosa es la suplencia y en realidad hay que aclarar estos conceptos porque al ser una elección se elegirán a unos y no se elegirán a otros y quedaran para suplir estos espacios quienes tengan la votación suficiente, en este sentido también creo que el articulado no está tan claro como para ir a una votación y ojalá se logre incorporar esto que ha sido una encarecida solicitud de todos estos sectores mediante mi propuesta que fue verbal y que presente también en la comisión como una propuesta de enmienda sea considerada, muchísimas gracias Presidenta.

Intervención Asambleísta Karina Arteaga.- Señor asesor quisiera que conteste las inquietudes de los asambleístas Max Iñiguez y de la asambleísta Carrión.

Intervención del Asesor Diego Cedeño.- Señores asambleístas como ustedes conocen este un proceso de construcción este es un proceso que les ha tomado casi cuatro años, ha sido un proceso en donde han participado diferentes sectores tanto de la academia, de las instituciones públicas, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de sus despachos de sus equipos asesores y en este proceso de construcción se trató de ir incorporando estos criterios esas necesidades que diferentes sectores han planteado en el seno de la comisión, pero siendo ya consenso inicial que se mantenga el número al menos de los tres miembros del Consejo Directivo del IESS, con un suplente cada uno de ellos empezar nuevamente a revisar la normativa para tratar de asignar a cada uno de los gremios un espacio en la mesa del Consejo Directivo nos tocaría revisar todo el articulado completo como tal, en este sentido yo también quisiera recordarles nuevamente a más de la organización internacional del Trabajo cuando asistió a la Comisión y había planteado algunos criterios y nos señalaba algunos modelos con sistemas de seguridad social similar al nuestro y habían diferentes criterios de algunos actores y que también se recogió en el informe del primer debate de este proyecto de ley, que hablaban de que por cuestiones de presupuesto de cuidar los recursos del IESS hablar de aumentar un gran número a un gran grupo de miembros del Consejo Directivo también sería peligroso para la economía de dicha organización de dicha institución. Para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo el principio de transparencia, paridad, igualdad, no discriminación, participación y equidad. Los colegios electorales se conformarán de los diferentes presidentes o máximos representantes de las organizaciones con personería jurídica, que tienen relación o se identifiquen con temas de la seguridad social, tanto de los sectores de trabajadores activos, trabajadores por cuenta propia, campesinos, pensionistas, entre otros, y; de los empleadores en general, podrán presentar sus binomios y participar en la elección de los representantes para vocales principales y suplentes, con un máximo de un binomio por organización. El reglamento emitido por el Consejo Nacional Electoral, establecerá el número mínimo y las características que deberá justificar la organización que vaya a presentar sus candidatos a miembros del Consejo Directivo del IESS. El Consejo Nacional Electoral verificará que las organizaciones que proponen los candidatos para vocales principales y suplentes al Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene presencia nacional, así como también establecerá los requisitos y características que deberá disponer cada una de estas organizaciones, previo a la calificación de los candidatos a los cuales las mismas proponen. Cada organización tendrá la participación de un voto por organización dentro del colegio electoral que se conforme para la elección de los diferentes miembros del Consejo Directivo del IESS. Para el proceso de elección se garantizará la participación de todos los asegurados, conforme a los listados que en efecto emitirá formalmente el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Consejo Nacional Electoral, incluidos aquellos que no formen parte de un gremio u organización que goce de personería jurídica, dentro de la integración del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para

aquello, la participación de dicho binomio deberá contar con al menos las firmas de respaldo del 5% del total del sector que representen, sean estos afiliados al seguro general obligatorio, al seguro campesino, al seguro de las personas trabajadoras no remuneradas del hogar, de los afiliados voluntarios, de los empleadores, entre otros. Los candidatos a vocales principales y suplentes, deberán contar con al menos sesenta imposiciones mensuales, de las cuales seis como mínimo deberán ser inmediatamente previas a la inscripción de su candidatura. El delegado del Presidente de la República, además de los requisitos señalados en esta Ley y sus reglamentos, deberá contar con al menos sesenta imposiciones mensuales. La forma de elección del binomio, es decir un vocal principal y un vocal suplente, de cada sector representado en el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será por medio del voto de los miembros que conforman los colegios electorales, que se establecerán de la siguiente manera: a) Trabajadores activos y pensionistas, en los que se encontrarán representados de manera especial los sujetos de protección como el trabajador en relación de dependencia, el trabajador autónomo, el profesional en libre ejercicio, el menor trabajador independiente, las personas que realicen trabajo del hogar no remunerado; los afiliados del seguro social campesino; los pensionistas sean estos: jubilados, pensionistas de viudez, pensionistas por orfandad, entre otros. La representación de los trabajadores activos y pensionistas siempre contará con un miembro de los afiliados y uno de los jubilados, sea como principal o suplente. b) Empleadores en los que se encontrarán representados los administradores o patronos de un negocio; el dueño de una empresa unipersonal y los empleadores en general: tanto del sector público y privado, y; c) Delegados del Estado, los vocales: principal y suplente, serán designados por parte del presidente de la República del Ecuador. El binomio del vocal principal y del suplente, deberán cumplir los requisitos de idoneidad y de elegibilidad que establezca el Reglamento para las elecciones de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, además de que su principal función se orientará a la defensa y sostenibilidad del sistema de Seguridad Social ecuatoriano, y demás requisitos que establezca la Ley. Los vocales electos para formar parte del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberán observar las siguientes reglas: 1. El vocal principal durará dos años en el ejercicio de sus funciones período luego del cual asumirá la titularidad el vocal suplente, para el ejercicio de sus funciones no será indispensable el acto administrativo de posesión. 2. El binomio de los vocales de los trabajadores activos y pensionistas, siempre contará con la participación de candidatas y candidatos que represente a diferentes sectores, pudiendo representar independientemente a: trabajadores en relación de dependencia; a los trabajadores autónomos; a los profesionales en libre ejercicio; a los menores trabajadores independientes; a las personas que realizan trabajo del hogar no remunerado; los afiliados del seguro social campesino; los pensionistas sean estos: jubilados, pensionistas de viudez; pensionistas por orfandad; entre otros. Solo podrá inscribirse para la elección, el binomio que tenga la participación de candidatos de gremios diferentes, así también no podrá participar aquellos candidatos que no se encuentren al día con el pago de sus aportes al sistema de Seguridad Social. 3. El binomio de los vocales por los empleadores, siempre contará con la participación de un candidato que represente a los empleadores agremiados y no agremiados de diferentes organizaciones y de distintas provincias. Solo podrá inscribirse para la elección, el binomio que cumpla lo establecido en este numeral, con los requisitos que establezca la presente Ley.

DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA.- El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sesionará con la presencia de los tres representantes o vocales que lo componen, esto con el fin de que se cumpla con el principio del tripartismo y en caso de la ausencia de un vocal principal a una sesión, la Secretaría del Consejo Directivo principalizará para el resto de dicha sesión, al vocal alterno, según el proceso que determina la presente Ley. **DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS. PRIMERA.- La Superintendencia de Bancos en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, expedirá la reglamentación necesaria para la calificación e idoneidad de los candidatos a vocales principales y suplentes del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el marco de estrictos criterios técnicos, de experiencia, de meritocracia y de habilitación para ser parte del talento humano del sector público. SEGUNDA.- El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social emitirá el Reglamento que viabilice la implementación del voto de todos los miembros de los diferentes colegios electorales tanto para empleadores, afiliados y pensionistas, a través de modalidades a distancia o voto electrónico, procurando para el efecto coordinar la emisión de dicho Reglamento con las entidades públicas que se crea pertinente para garantizar la transparencia y la veracidad del proceso electoral, en un plazo no mayor a los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial. TERCERA.- El Consejo Nacional Electoral en un plazo no mayor a los sesenta días contados a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, expedirá la reglamentación necesaria para el cumplimiento del proceso electoral. Será responsabilidad del Director General notificar al Consejo Directivo del IESS la disponibilidad presupuestaria remitida por el Consejo Nacional Electoral para el inicio de los procesos electorales de la elección y designación de los miembros del Consejo Directivo del IESS. CUARTA.- En el plazo máximo de sesenta días contados a partir de la publicación del Reglamento para las elecciones de los vocales principales y suplentes, el Consejo Nacional Electoral deberá convocarse a las elecciones respectivas. QUINTA.- Por esta única vez, posesionado el primer Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, para el primer período de dieciséis meses, la presidencia será asumida por el representante del ejecutivo, el siguiente período de dieciséis (16) meses, ejercerá la presidencia el representante de los trabajadores y al finalizar su período, la designación de presidenta o presidente será al representante de los empleadores por otros dieciséis (16) meses, y así sucesivamente. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Única.- La presente Ley deroga a toda norma, disposición o regulación de igual o menor jerarquía, que sea contraria a la plena vigencia de la presente Ley desde su publicación en el Registro Oficial. Disposición Final Única.- La presente Ley reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.”. Se ha dado lectura al artículo 2 y a las Disposiciones Generales y Transitorias de esta iniciativa de ley, se ha subrayado en amarillo las partes que han sido relevantes. Insisto que se ha recogido lo señalado en la última sesión ya que no sean 6 años sino 4, se insiste en la forma de cómo se va a ejercer la primera presidencia recaerá en el delegado del ejecutivo para continuar con el delegado de los trabajadores y finalizar con la presidencia del sector empleador. Otro detalle es que se debe mantener un registro de quienes son miembros activos o afiliados es de responsabilidad del IESS para que puedan establecer con claridad si una persona está vinculada al IESS y segundo si es que está al día con sus aportes. Otro punto es que el CNE establezca los requisitos iniciales que deberán presentar los candidatos que quieran terciar como vocales de este Consejo Directivo y aquellas organizaciones no agremiadas puedan hacerlo previa la legitimación de al menos el 5% del sector que representan. Se debe establecer por parte del Director General del IESS la existencia de la disponibilidad presupuestaria. Eso en resumen es lo que se incorporó en el artículo 2.

Intervención de la Asambleísta Karina Arteaga.- Una observación doctor, hay que corregir si nosotros estamos hablando de afiliados, en el art. 28.1, ahí está resaltado, tenemos que hablar en todo de afiliados no puede ser en una parte que hablemos de trabajadores y en otra parte de afiliados. Afiliados o asegurados, hay que ir definiendo en la redacción.

Intervención del Asambleísta Roberto Gómez.- Yo tengo una inquietud, aquí hay una parte que dice que el vocal principal durará 3 años en el ejercicio de sus funciones, período por el cual asumirá la titularidad el vocal suplente. Eso de ahí lo conversamos la última vez, no se si hubo un consenso de retirarlo, pero veo que está de nuevo. Es decir estamos eligiendo un vocal para 3 años y a otra persona para 1 año. Qué pasa con el titular en este caso? a mi me parece que en este caso debían de sacarlo. Qué pasa con el titular que tiene que estar 3 años pasa a ser suplente? o simplemente ya salen, quién entra de suplente que se titularizó. A mi me parece que esto está ahí y creo que hay que evaluar si lo ponemos. Sugiero poner que cualquier suplente, se está desnaturalizando la realidad de lo que se está haciendo, un suplente, es lo que es, no es titular. Si es que lo que se quiere es la participación no hay que cortar el período del titular y convertir al suplente en un titular porque le estarías quitando su participación al suplente. Yo planteo que cualquier suplente bastará con pedirlo para que pueda participar con voz en cualquier sesión del Directorio. Señora Presidente ese es mi comentario. Intervención de la Asambleísta Karina Arteaga.- A mi me nace la preocupación en que el alterno pueda pasar a ser sólo imagen y solo se escucha su voz y no tiene poder de decisión entonces una de las cosas es que puedan hacer un binomio de manera que ambos tengan lo que dice la Corte Constitucional.

Intervención del Asambleísta Roberto Gómez.- Cuántos grupos hay? cómo se les da a los afiliados del sector del mar.

Intervención de la Asambleísta Samia Tacle.- Buenas tardes, tengo varias observaciones: la primera es respecto al tema de redacción veo que usa mucho o alternamos las palabras suplentes y alternos, a veces nos referimos como el vocal principal y su alterno y en otros puntos nos referimos como el vocal principal y su suplente, entonces hay que estandarizarlo para no confundir. El Suplente somos las personas que fuimos elegidos dentro de la papeleta con el Asambleísta principal entonces al momento que él gana nosotros tenemos el certificado del CNE haber ganado la elección y solamente podemos suplir a esa persona, el alterno es la siguiente persona que queda en votación cuando el suplente no está por cualquier motivo. Son dos figuras diferentes que debemos conocerlas para no confundir. Hay una parte que dice que las funciones de los vocales del Consejo Directivo serán de 4 años, mi preocupación es que hablamos del vocal principal y el suplente, aquí no hablamos de dos principales, dentro de este articulado hablamos de principal y suplente y este último tiene un rol específico de suplir cuando el principal por ausencia temporal o permanente del principal. Pero en ningún momento en que salga el principal porque la ley lo dice que tu puedes estar 3 años cuando ha sido electo por 4. Esto genera un champú de criterios e ideas que también se puede considerar inconstitucional porque si yo soy vocal que ha sido elegido por 4 años, mi derecho es participar por 4 años no 3. Entonces se estaría violando (...)

Intervención del Asesor Diego Cedeño.- Empezar nuevamente a reviar la normativa para tartar de asignar a cada uno de los gremios un espacio en la mesa del Consejo Directivo, nos tocaría revisar toda la normativa que se establece en el Proyecto de Ley. Quiero recordar que cuando compareció la Organización Internacional del Trabajo mecionó que hablar de aumentar un gran grupo de miembro del Consejo Directivo sería peligroso para la economía de dicha institución. Sin embargo esta es la propuesta que se ha planteado y queda a los señores asambleístas a su consideración para sus respectivas obeservaciones. Reiterio que ampliar el número de los miembros del Consejo Directiva sería dificultar los consensos y el aspectos económicos para el IESS. Tendríamos que repensar toda la normativa en este sentido se podría escuchar a los Directivos del IESS

para considerar la propuesta de la Asambleísta María José Carrión. Nosotros hemos recogido los aportes no solo de los despachos de los asambleístas, sino de diversas instituciones que están relacionadas. Es importante señalar que no existen una fecha máxima para la aprobación de la presente normativa conforme al Doctor Salazar Coordinador Jurídico de la Asamblea Nacional. Sin embargo sería importante cumplir con la aprobación con esta normativa y cumplir también con lo dispuesto por la Corte Constitucional. Hasta ahí señora Presidenta.

Intervención de la Asambleísta Karina Arteaga.- Quiero sugerir que dejemos este punto y pasar al siguiente punto del orden del día ya que tenemos la presencia del Dr. Carlos Luis Tamayo.

Intervención del Dr. Carlos Luis Tamayo. Director General del IESS.- Buenas tardes, procedo a dar lectura al Proyecto de Ley Propuesto por el Asambleísta Roberto Gómez. Artículo 1.1 El instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y las entidades de su propiedad con el objetivo de transparentar las cuentas de la institución, planificación anualmente en los primeros treinta días de cada ejercicio fiscal, sus estados financieros, incluidos sus balances y los cálculos actuariales con los que cuente hasta ese momento. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará obligado a dar acceso al público a la contabilidad, libros, correspondencia, archivos o documentos justificativos de sus operaciones de manera electrónica y física actualizada, sin limitación alguna para todos los aportantes a la seguridad social. La reserva de la información no aplicará para todos aquellos aportantes al sistema de seguridad social. Procedo a realizar el análisis jurídico correspondiente en el caso de los estados financieros, los mismos se encuentran disponibles en la página web institucional. Cabe mencionar que no habría problema en publicar lo mencionado con la respectiva Resolución y la notificación a la Superintendencia de Bancos. La historia laboral en el IESS está prevista en la ley de seguridad social y es reservada y la puede consultar el afiliado conforme el reglamento de afiliación y aseguramiento. El proceso presupuestario también está previsto en la ley, sí como también el proceso de contratación pública. La información que genera el IESS está siendo proporcionada y conforme a lo señalado en el artículo 1.1 de la propuesta de ley. Sin embargo, la información de Carlos Luis Tamayo por ejemplo no es una información pública ni puede ser divulgada a terceros. El espíritu de la propuesta es que los afiliados conozcan como está siendo manejado el IESS de cuantos son los recursos que por propiedad a mí me corresponden en todos los seguros. Hay seguros que no se puede por ejemplo en el de salud, en el de riesgos de trabajo los cuales son colectivos o comunes. Nosotros estamos de acuerdo con el texto propuesto salvo la información de una persona para un tercero.

Intervención del Asambleísta Roberto Gómez.- Lo que se quiere es dejar en ley lo que en la práctica que se realiza, yo planté en este sentido proyectos de ley para conocer los números del IESS, lo queremos es que todos los ciudadanos sepan las inversiones y donde se encuentran. Mire lo que ha pasado en el ISSPOL. Para que nadie pueda volver a ser utilizado de manera unilateral estos fondos. El Proyecto anterior que está aprobado se relaciona con la información del afiliado, en este caso se propone la transparencia de la información económica, la administración y la gestión de los bienes del IESS. Mire lo que ha pasado con esta casa de valores DECEVAL en el caso del ISSPOL. El Proyecto busca que este detalle sobre los bienes e inversiones sean las más beneficiosas para los afiliados y conocer las dificultades legales que pudieran tener. Le devuelvo la palabra señora presidenta y esperando comentarios de los compañeros asambleístas.

Intervención del Dr. Carlos Luis Tamayo. Director General del IESS.- Me permite la palabra señora presidenta, estoy de acuerdo con lo manifestado por el Asambleísta Gómez y sería importante plasmar esta información en un portal y en un canal electrónico para todos los ciudadanos para todos los afiliados. Es necesaria esta propuesta normativa.

Intervención de la Asambleísta María José Carrión.- Muchas gracias señora presidenta. Felicito la propuesta del Asambleísta Gómez y mi apoyo al Proyecto para unificar la información sobre el IESS tanto en sus bienes y servicios. Muchos de estos bienes son olvidados y podrían tener un mejor uso para beneficio de todos. Este Proyecto debe tener el apoyo de la Comisión. Por otro lado tengo varias denuncias de profesionales de la salud, solicito que pueda trasladar estas denuncias y establecer un canal para solventarlas. Hay personas que no han querido denunciar por miedo a las represalias. Estas cosas no pueden suceder y te pido Karina tu apoyo para que se active la Subcomisión. Sé Karina que tienes un compromiso y solicito que Carlos Luis pueda establecer un delegado para poder canalizar esta denuncia. Hace poco escuchamos despido en el Teodoro Maldonado Carbo, sé que ustedes tomaron medidas, sacaron al Gerente y creo que estas acciones deberían ser en otras instancias. Nosotros buscamos la reivindicación de los derechos de los trabajadores de la salud y disculpen por abordar este tema.

Intervención Asambleísta Samia Tacle.- Señora Presidenta quería recordarle a un grupo de ciudadanos que tienen criterios sobre la seguridad social, así como sus propuestas y diversos puntos de vista. En este sentido también solicitó la comparecencia de los Ministros de Trabajo y de Recursos Naturales respecto de diversos grupos de trabajadores que han sido desvinculados por lo que solicito el estado de este pedido.

Intervención Asambleísta María José Carrión.- Señora Presidenta si usted podría convocar la instalación de la Subcomisión a fin de que puedan participar otros asambleístas de provincias y establecer un cronograma para que no se choque con las sesiones de la Comisión.

Intervención de la Asambleísta Karina Arteaga.- Señora Asambleísta todo el apoyo para asistir y trabajar con la Subcomisión relacionado a las diversas denuncias. Pienso que sería difícil que se pueda organizar para el día lunes ya que quiero plantear que podamos sesionar el lunes para la aprobación del informe relacionado al artículo 28 de la Ley de Seguridad Social

Por disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente se toma votación de la presentada por la Asambleísta Roberto Gomez para la elaboración del Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para promover la total Transparencia de la Gestión de los recursos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de todas las Entidades de su Propiedad propuesto por el Asambleísta Roberto Gomez aprobado por medio de resolución No. CAL-2019-2021-225 de 06 de abril de 2020.

| No. | ASAMBLEÍSTA | Afirmativo | Negativo | Abstención | Blanco |
|-----|-----------------------------|------------|----------|------------|--------|
| 1 | Karina Arteaga Muñoz | X | | | |
| 2 | Samia Tacle García | X | | | |
| 3 | María José Carrión Cevallos | X | | | |
| 4 | Roberto Gómez Alcívar | X | | | |

| | | | | | |
|---|------------------------------|---|--|--|--|
| 5 | Zoila Ollaque Valarezo | X | | | |
| 6 | Carlos David Gallardo Cheme | X | | | |
| 7 | Johanna Cedeño Zambrano | X | | | |
| 8 | Max Bladimir Iñiguez Iñiguez | X | | | |

Asambleístas Ausentes: Fausto Terán, Alberto Arias y Leonardo Chang

Con 08 votos a favor se aprueba la moción presentada por el Asambleísta Roberto Gómez para la elaboración del Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para promover la total transparencia de la gestión de los recursos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de todas las Entidades de su Propiedad propuesto por el Asambleísta Roberto Gómez aprobado por medio de resolución No. CAL-2019-2021-225 de 06 de abril de 2020.

Intervención Asambleísta Karina Arteaga.- Retomamos el primer punto de la Convocatoria sobre el artículo 28, hay una propuesta del Asambleísta Max Iñiguez para que se pase una matriz la misma que le pido al equipo del despacho y la secretaria remita lo antes posible el informe completo que ya está elaborado con el articulado para que pase a cada uno de los despachos y se realicen las observaciones pertinentes; mañana no podemos hacerlo compañeros por que mañana hay pleno de la Asamblea Nacional, pero les pido que el día sábado hasta las seis de la tarde pasen por escrito al correo de la comisión sus observaciones, el mismo que se trabajará todo el domingo a fin de someter a votación el día lunes, este es un informe que no puede esperar más, ustedes pudieron escuchar al Procurador sindico de la Asamblea Nacional entorno a lo establecido en la sentencia de la Corte Constitucional por lo que necesitamos sacar ya de la comisión, este informe que es muy importante y que ha sido muy debatido, todos los días hemos recibido aportes, quisiéramos que todos los gremios estuvieran representados sin embargo por temas logísticos y económicos se torna complicado. Se ha establecido que la Presidencia del Consejo Directivo sea rotativa que cada uno tenga 16 meses de presidencia que sus suplentes asistan con voz y que los principales desarrollen su trabajo solo en Seguro Social salvo la cátedra universitaria. Con esto solicito a la secretaria pasar esta noche el referido informe.

Punto No. 4del Orden del Día: Clausura de la Sesión.- Siendo las 17h35 la señora Presidenta de la Comisión de conformidad a lo previsto en el Art. 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión.- Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico,

Karina Arteaga Muñoz
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LOS
DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Abg. Cristina Hinojosa
**SECRETARIA RELATORA DE
LA COMISIÓN**